

Decreto Número 363
(Agosto 26 de 2013)

“Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 557 de 2006 modificado por el Decreto Distrital 269 de 2007, se estableció la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que mediante el Decreto Distrital 149 de 2012 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con la creación de La Subdirección para Asuntos LGBT, dependiente de la Dirección Territorial del mismo organismo.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar la planta de empleos para desarrollar los planes, programa y funciones de la nueva dependencia.

Que mediante el oficio D1R- 2126 del 24 de agosto de 2012, el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió Concepto Técnico favorable para la modificación de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Director Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante comunicación No. 2012EE210468 del 27 de agosto de 2012, emitió viabilidad presupuestal que permite atender la citada modificación de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, con la creación de los siguientes empleos:

DESPACHO DEL SECRETARIO/SECRETARIA

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos:
Asesor	Asesor	105	03	Tres (3)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PARA ASUNTOS LGBT

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Código	Grado	No. De Cargos:
Directivo	Subdirector Técnico	068	05	uno(1)
Profesional	Profesional Universitario	219	07	Dos (2)
Técnico	Técnico Operativo	314	07	Tres (3)
Asistencial	Secretario	440	13	Uno (1)

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 557 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 269 de 2007, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor